



CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS “MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2012”

De acuerdo al Programa Operativo Anual 2012 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), en el rubro de entrega de reconocimientos a los Entes Obligados que se distingan con las *Mejores Prácticas* en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) durante el ejercicio 2012, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará la valoración respectiva de acuerdo a los siguientes “*Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Transparencia 2012*”.

I. PARTICIPANTES

En este ejercicio se evaluará a todos los Entes Obligados por la LTAIPDF que se encuentren en el padrón del INFODF, así como hayan cumplido, en tiempo y forma, con sus recomendaciones, resoluciones de recursos de revisión y demás obligaciones en materia de transparencia.

II. ASPECTOS A EVALUAR

Los aspectos del desempeño de los Entes Obligados que se considerarán en la evaluación correspondiente al ejercicio 2012, serán los siguientes:

- 1) Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).
- 2) Índice de Acceso a la Información (Recursos de Revisión resueltos por el Pleno vs. Solicitudes de Información recibidas)
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF.
- 4) Índice de Acciones de Capacitación.

III. PONDERACIÓN

Para la determinación de los primeros lugares generales en “Mejores Prácticas de Transparencia, 2012”, a cada uno de los cuatro aspectos contemplados, se les otorgará la siguiente ponderación:

- 1) Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: **30%**
- 2) Índice de Acceso a la Información: **30%**



- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF: **20%**
- 4) Índice de Acciones de Capacitación: **20%**

Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia el cumplimiento de los aspectos uno y dos por sobre los aspectos tres y cuatro, conforme a lo siguiente: se otorga un 30 por ciento al Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la observancia en la publicación de la información de oficio en las páginas de Internet de los Entes Obligados es fundamental para la **concreción de la transparencia gubernamental** y para el acceso de los particulares a esa información. Igualmente, se otorga un 30 por ciento al índice de Acceso a la Información, en virtud de que la atención adecuada y conforme a Ley de las solicitudes de información, sin que haya Recursos de Revisión con responsabilidad atribuible al Ente Obligado, constituye una práctica fundamental para la concreción del **ejercicio del derecho de acceso a la información pública**.

Por otra parte, dado que también resulta relevante considerar la **observancia de otras obligaciones que establecen la LTAIPDF** a los Entes Obligados, las cuales se realizan a través de los requerimientos del INFODF, a este aspecto se le otorga un 20 por ciento. El restante 20 por ciento se le otorga a las acciones de capacitación, aspecto también primordial puesto que, en la medida en que haya más funcionarios públicos capacitados en materia de transparencia, más valor le darán al cumplimiento de la Ley, más apoyo tendrán las Oficinas de Información Pública para cumplir con su función, y más se fortalecerá el entramado institucional de la transparencia.

IV. CRITERIOS Y METODOLOGÍA

IV.1. Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).

A. Para Entes Obligados

En este aspecto, relativo al **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG_{OF})**, que representa el 30 por ciento del *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, se utilizará el resultado obtenido en la evaluación que lleve a cabo el INFODF durante el ejercicio 2012, de acuerdo a lo establecido en los ***"Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet"***, con base en el Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de la ALDF el 29 de junio de 2011 y publicado en la GODF el 29 de agosto de 2011, estipulado en el Acuerdo del Pleno del InfoDF 1408/SO/16-11/2011.

Los ***"Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet"*** contemplan índices compuestos tanto en los *criterios sustantivos* como en los *adjetivos*, que reflejan, en forma sintética, el cumplimiento de ambos conjuntos de obligaciones. Estos índices compuestos servirán de base para obtener el **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG_{OF})** que, a través

de un solo valor, dará cuenta del cumplimiento de la publicación de la información de oficio en las páginas de internet de los Entes Obligados, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{OF} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG_{OF} = Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio.

IC_{CS} = Índice Compuesto de Criterios Sustantivos.

IC_{CA} = Índice Compuesto de Criterios Adjetivos.

Como puede observarse en la fórmula del **Índice Global del Cumplimiento de la Información de Oficio (IG_{OF})**, el Índice Compuesto de criterios sustantivos (IC_{CS}) tiene un peso del 80 por ciento, en tanto que el Índice Compuesto de criterios adjetivos (IC_{CA}) tiene un peso del 20 por ciento.

Por su parte, el cálculo de los Índices Compuesto de Criterios Sustantivos (IC_{CS}) y de Criterios Adjetivos (IC_{CA}) se calcularán de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$IC_{CS} = [0.1ICS_{13} + 0.45ICS_{14} + 0.2ICS_{oe} + 0.05ICS_{25} + 0.05ICS_{27} + 0.05ICS_{28} + 0.05ICS_{29} + 0.05ICS_{30}]$$

$$IC_{CA} = [0.1ICA_{13} + 0.45ICA_{14} + 0.2ICA_{oe} + 0.05ICA_{25} + 0.05ICA_{27} + 0.05ICA_{28} + 0.05ICA_{29} + 0.05ICA_{30}]$$

Donde:

ICS_{13} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 13.

ICS_{14} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 14.

ICS_{oe} = Índice de Criterios Sustantivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

ICS_{25} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 25.

ICS_{27} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 27.

ICS_{29} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 29.

ICS_{30} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 30.

IC_{28} = Índice de Cumplimiento del artículo 28.

ICA_{13} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 13.

ICA_{14} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 14.

ICA_{oe} = Índice de Criterios Adjetivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

ICA_{25} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 25.

ICA_{27} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 27.

ICA_{29} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 29.

ICA_{30} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 30.

Dentro de cada índice Compuesto, se estableció la siguiente ponderación: los índices del artículo 13 tendrán un peso de 10 por ciento dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas del artículo 14 tendrán un peso de 45 por ciento, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) tendrán el 20 por ciento, y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF, tendrán un peso del 5 por ciento cada uno. Es de señalar que los Artículo 23 y 24 se evalúan en la Fracción XXVII y XVIII, respectivamente contenidos en el Artículo 14 de la Ley en comento.



Cabe señalar que, para el caso del artículo 28 que no está diferenciado en Índice de Criterios Adjetivos e Índice de Criterios Sustantivos, sólo tendrá un Índice de Cumplimiento del Artículo 28 (IC₂₈). El valor de éste se tomará tanto para el cálculo del Índice Compuesto de Criterios Sustantivos (IC_{CS}) como para el cálculo del Índice Compuesto de Criterios Adjetivos (IC_{CA}).

B. Para los Partidos Políticos

Al igual que la metodología de evaluación de los Entes Obligados, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, se diseñó un **Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG_{COT})**, el cual se obtiene a partir de los índices compuestos. Para ello se pondera al índice compuesto de criterios sustantivos 0.8, (80%) en tanto que los criterios adjetivos son ponderados con el valor 0.2 (20%). Así este (IG_{COT}) refleja en un solo número la calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (publicado el 20 de diciembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal) y de la LTAIPDF de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8)ICS_{222} + (0.2)ICA_{222}$$

Donde:

IG_{COT} = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

ICS₂₂₂ = Índice Compuesto de criterios sustantivos.

ICA₂₂₂ = Índice Compuesto de criterios adjetivos.

En el cálculo del Índice de Criterios Sustantivos de la fracción XXII del Artículo 222, lo mismo que en el de Criterios Adjetivos, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son “n” criterios, cada uno de ellos valdrá 1/n, dentro del cálculo de su respectivo Índice.

Finalmente, con el propósito de contar con un índice general que en un solo número nos refleje el desempeño de los Partidos Políticos en este ámbito, se calculará un **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG_{COT})**, el cual será obtenido a partir de los índices de criterios Sustantivos y Adjetivos de la fracción XXII del Artículo 222 del CIPEDF. Para ello, se ponderará al índice de criterios sustantivos con 0.8 (80%), en tanto que los criterios adjetivos serán ponderados con el valor de 0.2 (20%). Así, se estima que el IG_{COT} reflejará en un solo número la importancia y calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y de la LTAIPDF.

Para mayor referencia de las metodologías y claridad en los procedimientos de evaluación para este Certamen, se sugiere consultar los “Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados es sus portales de Internet”, publicación del INFODF 2011y para los Partidos Políticos pueden hacerlo en los “Criterios y

metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet los Partidos Políticos en el DF”

IV.2. Índice de Acceso a la Información

Al igual que en la metodología 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, para el cálculo del **Índice de Acceso a la Información** de cada Ente Obligado, que representa el 30% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerará el total de Recursos de Revisión que resuelva el Pleno del InfoDF¹ durante el 2012, a los que se les restarán aquellos casos en los que el Pleno confirme la respuesta del Ente. El resultado de lo anterior se ponderará (dividirá) entre el total de solicitudes de información que haya recibido dicho Ente durante el ejercicio 2012, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IAleo = \left[1 - \left(\frac{RRrp - RRcr}{SIreo} \right) \right] * 100$$

Donde:

IAleo = Índice de Acceso a la Información del Ente Obligado.

RRrp = Recursos de Revisión resueltos por el Pleno.

RRcr = Recursos de Revisión en los que el Pleno confirma la respuesta del Ente Obligado.

SIreo = Total de Solicitudes de Información recibidas por el Ente Obligado.

En consecuencia, este Índice de Acceso (que puede adquirir un valor entre 0 y 100) se debe interpretar como *el porcentaje de solicitudes de información que el Ente Público atendió, conforme a la Ley, sin intervención del InfoDF*, es decir, sin que hubiera necesidad de que el Pleno del Instituto le ordenara la entrega, o le modificara o revocara la respuesta, o que sobreseyera el recurso porque se haya entregado la información en el *inter* de dicha resolución.

Adicionalmente, con el propósito de lograr un mayor grado de objetividad en la valoración de este aspecto, y al igual que en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, el INFODF establecerá varias categorías de Entes Obligados para la entrega de reconocimientos en este índice. Dado el resultado de los análisis estadísticos, de la Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE), en cuanto al número de solicitudes recibidas por todos y cada uno de los Entes Obligados, las categorías serán: 1) los que hayan recibido de 1 a 500 solicitudes de información pública; 2) los que hayan recibido de 501 a 1,000 solicitudes; 3) los que hayan recibido de 1,001 a 1,500; 4) los que hayan recibido de 1,501 solicitudes a 2,000; y 5) los que hayan recibido de 2001 solicitudes en adelante.

¹ Se debe subrayar que en este índice no se considerará el total de recursos de revisión presentados en contra del Ente Público respectivo, sino sólo los recursos resueltos por el Pleno del Instituto en el ejercicio 2012.



Con esta categorización, que ponderará las diferentes cargas de trabajo derivadas del número de solicitudes de información que reciben los distintos Entes Obligados, se otorgarán reconocimientos únicamente a los primeros lugares dentro de cada una de las cinco categorías.

IV.3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LTAIPDF.

En el tercer aspecto relativo al “Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF”, que representa el 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerarán los siguientes requerimientos:

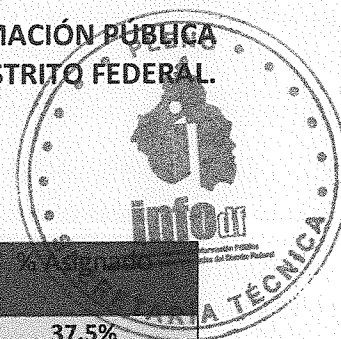
1. Informe anual de solicitudes de información pública y de datos personales capturados en el SICRESI (2011).
2. Remisión del Informe Ejecutivo Anual de las Solicitudes de Información Pública (SIP).
3. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia (Anual 2011).
4. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia (1er Semestre 2012)
5. Informe 1er. Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Captura en el SICRESI)
6. Informe 1er. Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Informe Ejecutivo Impreso)
7. Informe 2° Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Captura en el SICRESI)
8. Informe 2° Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Informe Ejecutivo Impreso)
9. Informe 3° Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Captura en el SICRESI)
10. Informe 3° Trimestre de 2012 de solicitudes de información pública y de datos personales. (Informe Ejecutivo Impreso)

A cada uno de estos 10 incisos se les otorgará una ponderación de una decima dentro de la evaluación global de este índice de cumplimiento. En cada uno de estos puntos se evaluarán 2 aspectos: 1) *Tiempo*.- que se entreguen dentro del plazo que estipule el INFODF y 2) *Forma*.- que cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y/o lo que señale el INFODF en sus oficios de requerimiento.

También en este caso, además de que el resultado obtenido se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, el InfoDF entregará reconocimientos a todos los Entes Públicos que hayan entregado, en tiempo y forma, los 10 incisos señalados, es decir que hayan obtenido 100 de calificación en este aspecto.

IV.4. Acciones de Capacitación

El cuarto y último aspecto de **Acciones de Capacitación**, que representa el restante 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se evaluará de acuerdo a lo siguiente:



Aspectos a Evaluar	Concepto	% Asignado
Capacitación (100% Certificados)	Curso: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).	37.5%
	Curso: Ética Pública	15%
Cumplimiento RETAIP-DF	Nombramiento oficial del responsable de Capacitación ante la RETAIP-DF.	10%
	Asistencia a las reuniones de la RETAIP-DF	10%
	Cumplimiento de los acuerdos establecidos en la RETAIP-DF.	27.5%
Total		100%

En el primero, denominado “Capacitación”, que se ponderará con un 52.5 por ciento del total de este aspecto, se les otorgará una puntuación de 100 a los entes públicos que ya hayan sido certificados con 100 por ciento del personal de estructura capacitado en los cursos en línea (a través del Aula Virtual de la página de Internet del INFODF) o presenciales de la LTAIPDF y de Ética Pública. En el caso de aquellos Entes Obligados que sólo tengan 1 de estos dos cursos, se les otorgarán los puntos de la suma de acuerdo a los porcentajes asignados, según la tabla anterior.

En el segundo elemento, denominado “Cumplimiento RETAIPDF”, que contará un 47.5% del total de este rubro, se otorgará 10 por ciento a los Entes Obligados que ya hayan hecho el nombramiento oficial del Responsable de Capacitación ante la RETAIPDF. Otro 10 por ciento será por su asistencia a todas las reuniones de la RETAIPDF, y el 27.5 por ciento restantes, será otorgado si hubo un cumplimiento total de los acuerdos establecidos en la RETAIPDF. En caso de que no se haya registrado un cumplimiento total en los dos últimos elementos (asistencia y acuerdos), se les otorgarán los puntos que correspondan proporcionalmente (regla de tres).

Cabe subrayar que este cuarto aspecto de capacitación sólo se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, pero no se entregará ningún reconocimiento específico de acciones de capacitación, puesto que la Dirección de Capacitación ya entrega estos reconocimientos en el marco de las sesiones del Pleno del INFODF.

V. ÍNDICE COMPUESTO DE MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA

Por último, y en la parte más relevante de esta evaluación, para obtener la **tabla general** de posiciones para la entrega de reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Transparencia”, se utilizarán las calificaciones obtenidas en los 4 aspectos mencionados, ponderándolas de acuerdo a lo señalado al principio de este documento, según la siguiente fórmula:

ICMPT = 0.3 (Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia) + 0.3 (Índice de Acceso a la Información) + 0.2 (Índice de Cumplimiento, en tiempo y forma, de los



requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF y de la LPDPDF) + 0.2 (Índice de Acciones de Capacitación).

En este ***Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia***, que refleja el desempeño integral de los entes públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando el esfuerzo que implica este cumplimiento global para el conjunto de los entes públicos, se entregarán reconocimientos a los 5 primeros lugares.